

---

***MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN***

***J.JUAN, S.A.U.***

***PARTE GENERAL***

---

Primera Edición – 17 de julio  
de 2023

## ÍNDICE

### PARTE GENERAL

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- NORMATIVA. CODIGO PENAL Y LEYES COMPLEMENTARIAS.
- 3.- ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD J.JUAN, S.A.U.
- 4.- ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.
- 5.- ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SENSIBLES. MAPA DE RIESGOS.
- 6.- HERRAMIENTAS DE CUMPLIMIENTO Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL MODELO.
- 7.- ORGANISMO DE VIGILANCIA.
- 8.- SISTEMA DE SANCIONES.
- 9.- CANAL DE VIGILANCIA.
- 10.- FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO.

### PARTE ESPECIAL

Introducción a la parte especial.

### DILIGENCIA DE VIGENCIA

## PARTE GENERAL

### 1.- INTRODUCCIÓN.

El ordenamiento jurídico español introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas mediante la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, por la que se modifica el Código Penal de 1995.

Posteriormente se llevó a cabo una mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídica mediante la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, cuya finalidad principal fue delimitar el contenido del debido control y adecuarlo a las dimensiones de la persona jurídica, a fin de ser eficaz para la prevención de las conductas delictivas y la exoneración de responsabilidad penal, en su caso.

J.JUAN, S.A.U. como empresa perteneciente al grupo BREMBO S.p.A., sociedad mercantil de nacionalidad italiana, ya venía observando unos protocolos de actuación exigidos por la empresa matriz a todas las sociedades del grupo, con la finalidad de prevenir conductas delictivas, dado que el derecho penal italiano, introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas desde el año 2001.

J.JUAN, S.A.U., con base en los protocolos y procedimientos que venían observándose, ha elaborado su propio modelo de organización y gestión para la prevención de conductas delictivas, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias legales y establecer los requisitos que el Código Penal previene para la exoneración de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El objetivo del presente modelo de organización y gestión no es exclusivamente evitar la sanción penal, sino que tiene como objeto promover una verdadera cultura ética corporativa, y que la toma de decisiones de los altos directivos y las conductas de los empleados, estén regidos por los principios de máximo cumplimiento, transparencia y responsabilidad.

### 2.- NORMATIVA. CODIGO PENAL Y LEYES COMPLEMENTARIAS.

Modelo de responsabilidad penal de la persona jurídica en el Código Penal

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se encuentra regulada principalmente en el Código Penal (CP), con las modificaciones introducidas a lo largo del tiempo. La nueva redacción del artículo 31 bis del CP dada por la modificación de la Ley Orgánica 1/2015 conlleva importantes novedades en cuanto a su estructura y contenido.

El precepto consta de cinco apartados. El primer apartado regula la responsabilidad penal de determinadas personas físicas que es transmitida a la persona jurídica, identificada en dos apartados a) y b):

“En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente

responsables:

a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.”

El modelo de responsabilidad de las personas jurídicas establecido por el CP se perfila como un modelo mixto, que complementa un sistema de responsabilidad por transferencia de la persona física a la persona jurídica y un sistema de culpabilidad autónomo de la empresa.

La persona jurídica será penalmente responsable por los delitos cometidos por las personas físicas -sistema de responsabilidad por transferencia- y será sancionada cuando omita la adopción de las medidas de precaución que le son exigibles para garantizar un desarrollo ordenado y no delictivo de la actividad empresarial –sistema de culpabilidad autónomo-.

Las sanciones penales.

Las penas que pueden imponerse a las empresas están recogidas de forma genérica en el artículo 33 apartado 7 del CP, serán todas consideradas graves:

- a) Multas o cuotas proporcionales.
- b) Disolución de la persona jurídica.
- c) Suspensión de sus actividades por un plazo no superior a cinco años.
- d) Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal -no podrá exceder de quince años- o definitiva.
- f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime conveniente, que no podrá exceder de cinco años.

Las penas pecuniarias se impondrán por el sistema de días-multa, en el caso de las personas jurídicas el mínimo diario será de 30 euros y el máximo de 5.000 euros.

Las reglas generales para la aplicación de las penas se encuentran reguladas en los artículos 66 y 66 bis del CP, y se tendrán en cuenta para decidir sobre la imposición y extensión de la pena:

PARTE GENERAL

- Su necesidad para prevenir la continuidad de la actividad delictiva y sus efectos.
- Sus consecuencias económicas y sociales y especialmente los efectos para los trabajadores.
- El puesto que en la estructura de la persona jurídica ocupa la persona física u órgano que incumplió el deber de control.

Para el caso de imponer la sanción por plazo superior a dos años será necesario que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Que la persona jurídica sea reincidente
- Que la persona jurídica se utilice instrumentalmente para la comisión de los ilícitos penales.

En las penas previstas en el artículo 33.7, con límite temporal, este no podrá exceder de la duración máxima de la pena privativa de libertad prevista para el caso que el delito fuera cometido por persona física.

Catálogo de delitos.

Los delitos atribuibles a las personas jurídicas se encuentran recogidos en los distintos tipos de la parte especial del CP, que se resumen en la siguiente tabla:

Delitos	Artículos CP
Tráfico ilegal de órganos humanos	156 bis.3
Trata de seres humanos	177 bis.7
Prostitución/ explotación sexual/ corrupción de menores	189 bis
Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	197 quinquies
Estafas	251 bis
Frustración de la ejecución	258 ter
Insolvencias punibles	261 bis
Daños informáticos	264 quater
Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	288
Blanqueo de capitales	302.2
Financiación ilegal de los partidos políticos	304 bis.5
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	310 bis
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	318 bis.5
Urbanización, construcción o edificación no autorizables	319.4
Contra los recursos naturales y el medio ambiente	328
Relativos a las radiaciones ionizantes	343.3
Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	348.3
Contra la salud pública	366
Contra la salud pública (tráfico de drogas)	369 bis
Falsificación de moneda	386.5
Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje	399 bis
Cohecho	427 bis
Tráfico de influencias	430

PARTE GENERAL

Delitos de odio y enaltecimiento	510 bis
Financiación del terrorismo	576
Relativos a la manipulación genética	162
Alteración de precios en concursos y subastas públicas	262
Negativa a actuaciones inspectoras	294
Delitos contra los derechos de los trabajadores	318
Falsificación de moneda	386.4
Asociación ilícita	520
Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas.	570 <i>quater</i>
Malversación	435.5

Régimen de exención de la responsabilidad penal.

El Código Penal incluye una completa regulación de los programas de cumplimiento, regulados en el artículo 31 bis apartados 2, 3, 4, y 5 del CP, denominados modelos de organización y gestión.

Las personas jurídicas quedarán exentas de responsabilidad penal cuando comentan el delito las personas físicas representantes legales, administradores o altos directivos, si cumplen las siguientes condiciones:

“1.ª El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

2.ª La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3.ª Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4.ª No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición.”

Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, (aquellos que estén bajo la dirección y administradores de la sociedad) la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Igualmente establece el CP que los modelos de organización y gestión deberán cumplir los siguientes requisitos, para apreciar la exención de la responsabilidad penal de la empresa:

1. ° Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. ° Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
3. ° Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
4. ° Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
5. ° Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
6. ° Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.”

### **3.- ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD J.JUAN, S.A.U.**

J.JUAN, S.A.U. es una entidad con personalidad jurídica, constituida bajo la forma de sociedad anónima regulada en la vigente Ley de Sociedades de Capital, cuyo domicilio social es en c/ Miquel Servet 21-23, Polig. Ind. Cami Ral Gava (Barcelona-España), que es uno de los centros de trabajo, donde se realiza la actividad de la sociedad en España, junto a los centros situados en c/ Progrés. 16-18 Pol. Ind. La Post, 08850 Gavà (Barcelona-España), Pol. Industrial Can Magi, Avenida de Cerdanyola, 97, 08173 Sant Cugat del Vallès (Barcelona-España) y No.128 West Zhengyang Rd. 314018, Jiaxing, Zhejiang (China).

Su principal actividad mercantil y empresarial consiste en la producción y comercialización de accesorios y piezas de repuesto para vehículos y motos.

La sociedad pertenece al grupo de empresas internacional BREMBO, y su capital social está participado por BREMBO S.p.A., sociedad anónima de Derecho Italiano, cuya actividad mercantil principal es la fabricación, comercialización, venta y distribución de

sistemas de frenado de alto rendimiento y otros componentes para automóviles, motocicletas y vehículos comerciales. Brembo opera directamente o a través de sociedades controladas o relacionadas en 16 países.

#### 4.- ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

La estructura que se ha seguido para elaborar el modelo está inspirada en los requisitos exigidos en el CP y en el modelo de organización y gestión de BREMBO S.p.A., con las adaptaciones precisas y necesarias a la organización, organigrama y actividad de la empresa y a la legislación local.

El presente modelo se ha estructurado en dos partes:

Una parte General que contiene las definiciones, datos generales de la compañía, la normativa de referencia y normas complementarias, principios inspiradores, estructura y funciones del modelo, Organismo de Vigilancia, sistema disciplinario, Canal de Vigilancia, formación y actualización del Modelo.

Una Parte Especial que describe las tipologías de delitos específicas cuya comisión pudiera apreciarse en consideración a la actividad y perfil de la sociedad.

ANEXOS. Documentos de régimen interno.

Destinatarios.

Los destinatarios del presente modelo son la totalidad de los trabajadores que componen la plantilla de J.JUAN, S.A.U., dirección, personal de administración y gestión de la sociedad, empleados y profesionales.

Igualmente se exigirán los principios y normas que contiene este modelo a los terceros relacionados con J.JUAN, S.A.U.

El Organismo de Vigilancia será el responsable de que todos los destinatarios afectados por él conozcan el contenido del modelo y de la aplicación de los procedimientos para su cumplimiento.

Principios Generales

J.JUAN, S.A.U. cuenta con un sistema de control interno que viene siendo aplicado en base a las exigencias de pertenecer al grupo de empresas BREMBO S.p.A., compañía sujeta al derecho penal italiano en cuanto a la prevención de conductas delictivas, por ello, los principios inspiradores del modelo de organización y gestión de BREMBO S.p.A. son también considerados como principios inspiradores del presente modelo de J.JUAN, S.A.U., en todo lo que no contravenga el derecho penal español y específicamente adaptados a la normativa española.

Los principios inspiradores a la hora de elaborar el presente modelo han sido fundamentalmente el principio de buen gobierno que se desarrolla tomando en

## PARTE GENERAL

consideración: independencia de la función de vigilancia, asignación a la función de vigilancia de la autoridad correspondiente y de recursos adecuados.

Igualmente ha presidido a la hora de elaborar un modelo de organización y gestión, el objetivo de promover una verdadera cultura de cumplimiento y un verdadero compromiso de la sociedad en la prevención de conductas delictivas.

Para la elaboración del Modelo se han seguido observando los siguientes pasos fundamentales:

- Identificación de las actividades sensibles en la empresa con riesgo de que se puedan apreciar incumplimientos o conductas delictivas.
- Analizar los sistemas de control y protocolos existentes en la empresa, que sirvan de medidas de control para la prevención de delitos y su posible mejora para referida finalidad.
- Realización de protocolos o procedimientos específicos para la mejora del cumplimiento normativo en relación con actividades sensibles.
- Establecimiento de la estructura y funciones del Organismo de Vigilancia.

La elaboración del Modelo y posterior implantación se ha llevado a cabo con la imprescindible implicación de la dirección de la compañía en el compromiso de establecer una cultura de la ética y el cumplimiento, así como, de los mandos intermedios y los empleados de los distintos departamentos.

Igualmente, los procesos, protocolos y sistemas de control internos han sido documentados pudiéndose verificar e identificar según su aplicación para la prevención de los delitos concretos.

## FUNCIÓN DEL MODELO

Para conseguir los objetivos y cumplir con los principios y compromisos expuestos en los apartados anteriores, el modelo se ha dotado de los medios más apropiados y eficientes que permiten la gestión dinámica y completa en evitación de los riesgos detectados y en cumplimiento de las obligaciones legales aplicables mediante medidas estratégicas, políticas y procedimientos adecuados.

El modelo cumple con las siguientes funciones:

- Identificar los riesgos.
- Analizar los cambios estatutarios y reguladores.
- Determinar medidas preventivas y correctivas.
- Controlar y monitorizar los recursos humanos.

PARTE GENERAL

- Prevenir el fraude y la corrupción.
- Impartir formación a directivos y empleados para que conozcan y apliquen todas las normas y revisar periódicamente la actualización de los procedimientos.

5.- ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SENSIBLES. MAPA DE RIESGOS.

El proceso de identificación de los riesgos penales susceptibles de afectar a la Sociedad por sus actividades se ha estructurado de acuerdo con el siguiente esquema:

- En primer lugar, se han identificado los principales riesgos penales susceptibles de afectar tanto a la Sociedad como a sus administradores.
- A continuación, los riesgos penales identificados se han asociado a los principales procesos y actividades que realiza cada una de las áreas funcionales de la Sociedad, con el objetivo de elaborar un mapa (o matriz) de riesgos penales por proceso, donde, además, se contempla (i) la probabilidad de ocurrencia del riesgo penal para cada proceso, y (ii) la magnitud del impacto de dicho riesgo, de acuerdo con el Modelo de valoración de riesgos penales de la Sociedad.
- Una vez obtenida la matriz de riesgos penales, ésta ha sido contrastada con los representantes de las áreas funcionales de la Sociedad, al objeto de confirmar que los riesgos penales identificados han sido correctamente asociados a los procesos y actividades de cada departamento, evitando así posibles insuficiencias o carencias en el análisis.
- Finalmente, se ha procedido a asociar a cada uno de los riesgos penales identificados, los controles existentes en la Sociedad que permiten prevenir o, en su caso, detectar la ocurrencia de un hecho delictivo en el seno de la Sociedad.

DELITO	PROBABILIDAD ABSTRACTA	ACTIVIDAD SENSIBLE
Delitos contra la intimidad, allanamiento informático y otros delitos informáticos. Art. 197 C.P.	MEDIA	Utilización, almacenamiento, gestión o transferencia de información de carácter sensible o reservada, propia de la Empresa, de sus empleados y directivos, o de terceros. Utilización de equipos informáticos y smartphones, correo electrónico, red corporativa y acceso a internet.
Estafa, fraude, frustración a la ejecución, insolvencias punibles. Art. 251 bis, 258 ter, 261 bis C.P.	ALTA	La relación con terceros en el ejercicio de la actividad empresarial, establecimientos de contratos, cobros y pagos. Disposición sobre los bienes de la compañía. Elaboración de la contabilidad y documentos que reflejan la situación financiera de la empresa

PARTE GENERAL

Delito de alteración de precios en concursos y subastas pública. Art. 262 C.P.	MUY BAJA	Adquisición de bienes Suministro de bienes y servicios Gestión de pagos e ingresos de dinero Establecimiento de relaciones contractuales con clientes y proveedores Operaciones entre empresas del Grupo Brembo
Daños informáticos. Art 264 <i>quater</i> C.P.	ALTA	El empleo de los programas y equipos informáticos.
Delitos contra la propiedad intelectual e industrial. Arts. 270 a 277 y 288 C.P.	MEDIA	Utilización de software o programas informáticos vulnerando los derechos de propiedad intelectual de un tercero. Uso y/o disposición de objetos protegidos por derechos de propiedad industrial.
Delitos contra el mercado y los consumidores. Arts. 278 a 286 C.P.	BAJA	Utilización de documentación o información privilegiada de terceros. Elaboración de la contabilidad y documentación que refleja la situación financiera y económica de la empresa.
Blanqueo de capitales. Art. 302 C.P.	MEDIA	Pagos o cobros a proveedores o de clientes. Compras, ventas o arrendamientos de bienes o servicios de toda clase
Financiación ilegal de partidos políticos. Art. 304 bis C.P.	MUY BAJO	Donativos, patrocinios o contratos con instituciones políticas.
Delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social. Art.310 bis C.P.	ALTO	Confección de la contabilidad y de las cuentas anuales de la Sociedad. Declaración y pago de tributos estatales, autonómicos y locales. Gestión de las obligaciones con Seguridad Social para la contratación de los trabajadores. Gestión de nóminas y procedimientos de pago de salarios.
Delitos contra los derechos de los trabajadores. Arts. 311 a 318 C.P.	ALTO	Prevención de los riesgos para la salud, higiene y seguridad en el trabajo Procedimientos de contratación y gestión de personal.
Delitos contra el medio ambiente. Arts. 327 y 328 C.P.	MEDIO	Tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.

PARTE GENERAL

<p>Cohecho, tráfico de influencias, corrupción de funcionario extranjero. Arts. 427 bis, 429, 430 y 445 C.P.</p>	<p>MEDIO</p>	<p>Relación con terceros en el ejercicio de la actividad empresarial, establecimientos de contratos, cobros y pagos. Disposición sobre los bienes de la compañía. Celebración de acuerdos y/o convenios con entes públicos. Solicitud y gestión de subvenciones públicas. Entrega o recepción de regalos o favores. Gestión de procedimientos administrativos o judiciales de cualquier materia, ya sea de seguridad laboral, medio ambiente, urbanística, tributaria, etc.</p>
<p>Malversación. Art. 435.5 C.P.</p>	<p>MEDIO</p>	<p>Gestión de cualquier clase de recurso o fondo público.</p>

El resto de los delitos listados en el catálogo de delitos del Código Penal no se contempla en la evaluación de riesgos de la empresa porque se trata de conductas delictivas improbables de apreciarse dentro de la actividad de la empresa y que se realicen en beneficio directo o indirecto de la misma.

Los procedimientos y protocolos de control para la prevención de las conductas delictivas se han regulado en la parte especial del presente modelo.

**6.- HERRAMIENTAS DE CUMPLIMIENTO Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL MODELO.**

La compañía al pertenecer a un grupo de empresas internacional cuya matriz Brembo hace suyos los principios generales de cumplimiento y las herramientas de cumplimiento corporativo de Brembo, por ello constituyen elementos del presente modelo los siguientes elementos que han sido traducidos al español:

- Código Ético de Brembo
- Directrices de cumplimiento de Brembo
- Código de Conducta Anticorrupción de Brembo
- Política de no discriminación y diversidad de Brembo
- Código de Condiciones Laborales Básicas de Brembo
- Código de Conducta Antimonopolio de Brembo
- Código de Conducta para Proveedores de Brembo
- Procedimientos de gestión, instrucciones y las relacionadas con Matrices de Autorización de la compañía.

Forman parte de las herramientas de cumplimiento local y elementos propios de este modelo los siguientes:

- Sistema Disciplinario para incumplimientos del Modelo de Organización y Gestión.
- Reglamento del Organismo de Vigilancia.
- Reglamento del Canal de Vigilancia.
- Política de Privacidad.
- Política interna de Protección de datos y documentos que la conforman.

## 7.- ORGANISMO DE VIGILANCIA.

Conforme establece el Código Penal español como requisito para la conformación de una cultura del cumplimiento dentro de la empresa, se constituye el Organismo de Vigilancia que asume las funciones y competencias necesarias, disponiendo para su desarrollo y ejecución de poderes autónomos de iniciativa y control, y reportando información sobre sus actividades directamente al Consejo de Administración de J.JUAN, S.A.U.

Las funcionalidades y competencias del Organismo de Vigilancia son las siguientes:

- a. Identificar las actividades de la sociedad en cuyo desarrollo exista riesgo de comisión de los delitos que pueden dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica, detectando áreas carentes de control efectivo, realizando propuestas de corrección del sistema, y realizar propuestas de corrección, revisión y actualización continuas del sistema.
- b. Evaluación del correcto y completo funcionamiento del Modelo de Organización y Gestión.
- c. Verificar que la Empresa desarrolle actividades para la formación continua a todo el personal de J.JUAN, S.A.U. sobre los controles previstos en el Modelo de Organización y Gestión.
- d. Documentar los trabajos que se desarrollen en el marco de la implantación y aplicación, para dejar constancia del ejercicio de las funciones de control y supervisión del Modelo de Organización y Gestión.
- e. Efectuar una revisión detallada de las informaciones que se puedan obtener por medio del Canal de Vigilancia, y determinar las medidas más inmediatas a adoptar al respecto.
- f. Proponer medidas de actuación a la vista de los datos e informaciones que se puedan recabar por medio del Canal de Vigilancia, cuando de ello se desprenda la existencia de riesgo de comisión de hechos con relevancia penal.
- g. Informar de forma continua al Consejo de Administración de J.JUAN, S.A.U. sobre las actuaciones llevadas a cabo en el desempeño de las funciones y competencias que el Modelo de Organización y Gestión le atribuye, y sobre la existencia de infracciones y apertura de procedimientos derivados de la aplicación del Reglamento del Canal de Vigilancia en aplicación del Modelo de Organización y Gestión.

- h. Cualquier otra función o competencia que pudiera atribuírsele en los documentos que integran el Modelo de Organización y Gestión.

Para el desarrollo de sus funciones, el Organismo de Vigilancia dispone de las siguientes facultades:

- I. Autonomía e independencia: el Organismo de Vigilancia dispondrá de poderes independientes de iniciativa, decisión y control. Su autonomía e independencia quedan garantizadas por no estar el Organismo de Vigilancia directamente implicado en el desarrollo de las actividades de gestión que han de ser objeto de su actividad de control. Gracias a ello, el Organismo de Vigilancia podrá adoptar de forma independiente las decisiones necesarias para el desarrollo de sus funciones y competencias, de modo que, partiendo de una situación de pleno respeto a la Sociedad y a sus directivos, el Organismo de Vigilancia actuará libre de interferencias o presiones al no haber intervenido en el ejercicio de la actividad de gestión.

Debido a las características de la Sociedad, el Organismo de Vigilancia se podrá encomendar a personas integrantes de la organización empresarial con facultades de organización y control.

La autonomía e independencia de actuación del Organismo de Vigilancia quedará garantizada mediante la disposición de los medios económicos necesarios que aseguren su plena operatividad. Corresponderá al Consejo de Administración, imperativamente, dotar anualmente de los fondos necesarios para el sostenimiento de los gastos necesarios para que el Organismo de Vigilancia desarrollé sus funciones.

- II. Acceso a informaciones, datos y documentos de la sociedad que sean relevantes para el desarrollo de sus funciones, y, de manera especial pero no excluyente los relativos a:
  - Informes o evaluaciones emitidas por auditores independientes, cualquiera que sea su contenido o materia;
  - Operaciones realizadas por personas vinculadas o especialmente significativas;
  - Gestión de fondos públicos;
  - Documentos relativos a incidencias de seguridad informática y tratamiento de datos de carácter personal;
  - Evaluaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales;

- Auditoría medioambiental;
  - Relaciones establecidas para la colaboración con Administraciones o Entidades Públicas, y con entidades privadas o empresas, en forma de contribución o colaboración gratuita o donación;
  - Informes sobre regalos, detalles y atenciones gratuitos recibidos por la Empresa.
- III. Recabar la colaboración de los responsables de cada área, así como de los consultores externos, cuando lo considere preciso para el desarrollo de sus funciones.
- IV. Profesionalidad: la profesionalidad del Organismo de Vigilancia quedará garantizada por la profesionalidad de los miembros que lo conformen, que deberán disponer de todos los conocimientos técnicos necesarios para cumplir con la máxima seriedad y eficacia sus funciones. Todos los miembros del Organismo de Vigilancia deberán cumplir con los requisitos de autonomía, independencia, honorabilidad y profesionalidad que caracterizan al órgano de vigilancia.
- V. Continuidad de acción: el Organismo de Vigilancia desarrollará sus funciones, competencias y facultades de forma continua y constante, disponiendo para ello de libre y permanente acceso a todos los datos de la compañía y al detalle del desarrollo de todas las funciones y estructuras empresariales, garantizándose con ello el correcto funcionamiento práctico del Modelo de Organización y Gestión.

Los miembros del Organismo de Vigilancia estarán afectados por las siguientes causas o circunstancias de inelegibilidad e incompatibilidad, no pudiendo ser elegidos para el cargo las personas en quienes concurra alguna de ellas, y debiendo ser cesados de inmediato aquellos en quienes de manera sobrevenida concurriera alguna de las mismas:

- La ausencia o incumplimiento de los requisitos de profesionalidad, autonomía, independencia y continuidad de acción, incluido el caso de atribución al miembro del Organismo de Vigilancia de funciones y responsabilidades operativas incompatibles con dichos requisitos.
- El sometimiento a medidas preventivas o sancionatorias adoptadas por la Autoridad judicial, tales como la inhabilitación especial o absoluta y la declaración de concurso.
- El incumplimiento grave de las obligaciones que se definen en el Modelo y en el correspondiente Reglamento, considerándose graves las que permitan constatar que el miembro del Organismo de Vigilancia afectado no va a desarrollar sus obligaciones de manera diligente y eficaz, o para prejuzgar la autonomía de juicio en el ejercicio de las funciones asignadas.

## PARTE GENERAL

- La violación del deber de confidencialidad previsto en el Reglamento del Organismo de Vigilancia.
- La falta de asistencia o participación en al menos el 80% (ochenta por ciento) de las reuniones del Organismo de Vigilancia desde su designación para el cargo.
- Cualquier otra situación, no prevista en las anteriores, que permita constatar la pérdida de los requisitos de autonomía e independencia de los miembros del Organismo de Vigilancia.

El Organismo de Vigilancia es designado por el Consejo de Administración y está compuesto, como mínimo, por tres miembros que pueden ser internos o externos a la empresa.

La composición del Organismo de Vigilancia tiene que garantizar la continuidad de acción y el respeto de los requisitos de autonomía, independencia, profesionalidad, honorabilidad, garantizando una aplicación eficaz y eficiente del Modelo de Organización y Gestión.

Particularmente, los miembros externos son seleccionados entre los académicos y profesionales con experiencia demostrada en temas jurídicos, financieros, contables, de control interno, *risk management* o *corporate compliance*.

El Organismo de Vigilancia ejercerá su cargo por el período de un año.

Previamente a su nombramiento, los componentes del Organismo de Vigilancia suscribirán un documento en el que manifestarán al Consejo de Administración de la Sociedad no estar afectos por causa alguna de inelegibilidad o incompatibilidad, se obligarán a comunicar de forma inmediata la concurrencia sobrevenida de alguna de ellas, y se comprometerán a cumplir sus obligaciones con diligencia, corrección, competencia y de conformidad con el Modelo de Organización y Gestión. En caso de renuncia o cese de un componente del Organismo de Vigilancia, el Consejo de Administración de J.JUAN, S.A.U. evaluará la necesidad de su sustitución.

En caso de renuncia o cese de todos los miembros del Organismo de Vigilancia, corresponderá al Consejo de Administración el nombramiento de un nuevo Organismo de Vigilancia.

El Organismo de Vigilancia desarrollará una regulación específica que se incorporará al presente modelo como ANEXO I.

## 8.- SISTEMA DE SANCIONES

Uno de los objetivos principales de J.JUAN, S.A.U., es asegurar al máximo el cumplimiento de la legalidad vigente; para ello se ha adoptado el Modelo de Organización y Gestión exigiendo al respecto un alto grado de sensibilización individual en todos los empleados de la compañía y poniendo especial empeño en la importancia de la difusión de reglas de conducta basadas en el máximo respeto de la ley y normativa vigente minimizando así el riesgo de actos ilícitos, incumplimientos legales o conductas irregulares que contradigan el Código de Conducta Anticorrupción de Brembo S.p.A., adoptado por la sociedad; haciéndose necesario para ello la implantación de un

procedimiento de control interno que garantice en todo momento el cumplimiento de la legalidad.

La implantación de un Sistema Disciplinario se configura como un requisito de obligada incorporación en los Modelos de Organización y Gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal, para asegurar el cumplimiento de las medidas y procedimientos establecidos en los mismos. Se incorpora al modelo como ANEXO II.

## 9.- CANAL DE VIGILANCIA

La finalidad del presente procedimiento es la de dotar a la empresa de un mecanismo para la recepción, análisis y procesamiento de las informaciones relativas a irregularidades o incumplimientos legales o éticos, que garantice un tratamiento confidencial y profesional de las informaciones que se puedan recabar, a fin de proteger los intereses de la sociedad, con los objetivos de garantizar la confidencialidad en la obtención de las informaciones, y de gestionar de manera adecuada, con independencia y profesionalidad, todas las manifestaciones de hechos que puedan ser realizadas. Para ello la empresa ha implementado un sistema que tiene como pilares fundamentales el Código Ético y un mecanismo para comunicar incidencias o irregularidades en el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La gestión del Canal de Vigilancia se llevará a cabo por el Responsable del Sistema interno de JJUAN conforme se establece en el Reglamento del Canal de denuncias que se aprobó por el Consejo de Administración de JJUAN S.A.U. en sesión de 12 de junio de 2023.

El ANEXO III del presente modelo será el Reglamento del Canal de Vigilancia que regula y establece el funcionamiento del mismo dentro de la empresa.

## 10.- FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO

La compañía para dotar de la máxima eficacia a la implantación de una cultura del cumplimiento, la ética y la responsabilidad empresarial ha garantizado la difusión del modelo y los documentos que lo componen a sus directivos y empleados.

La adopción del Modelo y sus actualizaciones son comunicadas a los empleados, socios y empresa matriz cuando se aprueban por el órgano de administración.

La plantilla de la compañía ha recibido charlas formativas sobre el modelo de organización y gestión.

A los nuevos empleados se les entrega en soporte digital la información y documentación consistente en el Modelo de Organización y Gestión, junto con sus anexos y kit de bienvenida (según corresponda).

En las sesiones formativas se proporcionan a los directivos y empleados las

## PARTE GENERAL

herramientas y conocimientos necesarios para que puedan aplicar y utilizar los procedimientos y protocolos así como los elementos constitutivos del modelo a su actividad y desempeño de sus funciones dentro de la empresa y poder adecuar su comportamiento a los principios y objetivos de la compañía en materia de cumplimiento y ética empresarial.

La formación se imparte de modo especializado a cada departamento teniendo en cuenta la actividad concreta que realiza y el grado de riesgo que supone conforme la probabilidad de comisión de conductas delictivas.

El plan de formación es evaluado por el Organismo de Vigilancia y se actualizan sus contenidos, a fin de adaptarlo a cambios legislativos y a la realidad de la actividad de la compañía.

## PARTE ESPECIAL

Introducción.

La parte especial del Modelo se compone, siguiendo el orden de las figuras delictivas del CP, de los procedimientos y protocolos de control establecidos y seguidos por la compañía para evitar cualquier conducta delictiva, siempre en el marco de que el riesgo cero no existe.

Esta parte es confidencial y es de uso interno de la sociedad.

La estructura de cada ficha es:

- 1.- Descripción del delito y penas/sanciones. Catálogo normativo implicado.
- 2.- Áreas sensibles y cargos.
- 3.- Principios generales y políticas de empresa.
- 4.- Medidas y protocolos de control.